

CALENDARIO LABORAL 2021: 1.672,50 horas laborables

Para el año 2021 se considerarán festivos:

Día	Fiesta
1 de enero (viernes)	Año Nuevo
6 de enero (miércoles)	Epifanía del Señor
1 de marzo (lunes)	Día de Andalucía (trasladada del domingo 28 de febrero)
1 de abril (jueves)	Jueves Santo
2 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (sábado)	Fiesta del Trabajo
16 de agosto (lunes)	Día de la Asunción de la Virgen (trasladada del domingo 15 de agosto)
12 octubre (martes)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (lunes)	Fiesta de Todos los Santos
6 diciembre (lunes)	Día de la Constitución Española
8 diciembre (miércoles)	Día de la Inmaculada Concepción
25 diciembre (sábado)	Natividad del Señor

Adicionalmente en cada una de las sedes del ceiA3 tendrán consideración de Festivos locales:

- ALMERÍA 24 de junio y 24 de agosto.
- HUELVA: 3 agosto y 8 de septiembre.
- CÁDIZ: 24 de febrero y 7 de octubre.
- CÓRDOBA 8 de septiembre y 24 de octubre.
- JAÉN 11 de junio y 18 de octubre.

Aquellas fiestas que coincidan en domingo se trasladarán al lunes.

– Tendrán consideración de festivos para el personal de consorcio los días 24/12 y 31/12.

– En el caso de que las necesidades de servicio lo posibiliten, se podrá realizar trabajo fuera de la sede física en el centro de trabajo, debiendo quedar constancia de la misma mediante el sistema que se habilite a tal efecto, en los siguientes periodos y con los siguientes tiempos máximos:

- En periodo estival: entre 15 de junio – 31 agosto, con hasta 10 horas semanales/semana de trabajo efectivo. Se establece un horario de especial asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo.
- En semana santa: El miércoles santo: 7,5 horas.
- En periodo navidad: el 23 de diciembre y 31 de diciembre con 2 horas diarias/día trabajado. Se establece un horario de especial asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo.

Con carácter excepcional la empresa podrá establecer adecuar o acumular en una/s jornada/s concreta/s estas horas de trabajo fuera de sede.

– En Córdoba el 28 de mayo: hasta 7,5 horas / compensación horaria en su caso.